

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

1. Allegue el poder conferido por el señor JUAN PABLO PATAQUIVA GARCIA que lo faculta para iniciar la presente acción, advirtiendo que, deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (artículo 5 de la Ley 2213 de 2022).

2. Allegue la totalidad de documentos que se relacionan en el acápite de "MEDIOS DE PRUEBA", como quiera que no obran en el plenario y el título ejecutivo se encuentra incompleto.

3. Adecue las pretensiones de la demanda, señalado con precisión y claridad cada uno de las cuotas que se adeudan, el valor y el concepto de las mismas.

4. Excluir la pretensión tercera, toda vez que la misma no se puede acumular en el presente asunto, ya que se infiere que lo pretendido es iniciar un proceso verbal sumario de aumento de cuota alimentaria.

5. Indique el lugar, la dirección física y electrónica donde recibirá notificaciones personales el apoderado judicial del demandante.

6. Indique los datos del empleador de la demandada, para resolver lo que en derecho corresponda respecto a las medidas cautelares solicitadas.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 162 de 27/09/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddf2c64944cf88ab59c4f270fce8b303c9492282a6325e0613e666a4ee495a8**

Documento generado en 26/09/2022 01:16:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>